DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: YANEIRE ROJAS CARRASCAL DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PINZÓN GUALDRÓN RAD. 680014105001-2022-00150-00

680014105001-2022-00150-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 25 de agosto de 2022 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 807

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **YANEIRE ROJAS CARRASCAL**, con apoderado especial, contra el señor **CARLOS ALBERTO PINZÓN GUALDRÓN** propietario del establecimiento de comercio LABORATORIO Y UNIDAD MÉDICA SAN FRANCISCO, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó <u>dentro del término legal.</u>

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de los expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora YANEIRE ROJAS CARRASCAL, con apoderado especial, contra el señor CARLOS ALBERTO PINZÓN GUALDRÓN propietario del establecimiento de comercio LABORATORIO Y UNIDAD MÉDICA SAN FRANCISCO.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Ompélica 11º Uc 15 uma Hulez ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ